

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL PLANTEL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y logotipo de CECYTEM, 30 Años.

LA JUNTA DIRECTIVA, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IV, DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que dentro del Sistema Educativo Nacional, el nivel de bachillerato ha registrado un mayor índice de crecimiento en la última década, y en particular el bachillerato tecnológico, siendo previsible que esta tendencia se sostenga en los próximos años.

Que derivado de la reforma educativa aplicada al nivel medio superior tecnológico a partir del 2004, se consolidó el bachillerato tecnológico único; dando a los jóvenes una educación esencialmente formativa que constituya una alternativa con objetivos propios, destinados a impartir conocimientos y desarrollar habilidades que proporcionen al educando una visión universal, vinculada con la realidad estatal y nacional permitiéndole el ingreso a la vida laboral.

Que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México desde el año 2012, permanece inmerso en los cambios establecidos por los principios de ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato, con miras a que la totalidad de sus planteles formen parte del mismo, para una mejora integral de las condiciones que conciernen a la comunidad educativa, influenciando de forma positiva su entorno comunitario.

Que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, asume la necesidad de modificar su reglamentación para estar a la vanguardia de los requerimientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública y con ello continuar ofertando en sus planteles educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico.

Que el objetivo del presente reglamento es establecer, a partir del nuevo modelo del bachillerato tecnológico, el sustento pedagógico, los criterios, los procedimientos y los requisitos legales a que deben sujetarse los alumnos, profesores y autoridades del Colegio, para operar y gestionar el proceso de desarrollo de aprendizajes y competencias; llevar a cabo de manera clara y objetiva la evaluación de los aprendizajes y competencias adquiridos, así como el registro de las calificaciones correspondientes. Y a partir de estos resultados, emitir las certificaciones de aprendizajes y competencias a que el alumno tiene derecho.

Que de acuerdo al Decreto número 48 de la H. "LII" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 10 de octubre de 1994, se creó el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo por objeto, entre otros, impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico; que permitan la incorporación de los egresados al sector productivo y en su caso a estudios posteriores; promover y difundir la actitud crítica derivada de la verdad científica, la previsión y búsqueda del futuro con base en el objeto de nuestra realidad y valores nacionales, promover la cultura estatal, nacional y universal especialmente de carácter tecnológico, así como la implementación de la Educación Dual, como una opción educativa del tipo medio superior, que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en el Organismo y las Unidades Económicas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Que el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), con fecha del 2 de julio de 2021, expide la Cédula de Acreditación No. ECE484-21 como Entidad de Certificación y Evaluación al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, permitiendo desarrollar en las y los estudiantes del Colegio competencias que generen una mayor competitividad en el ámbito laboral y profesional y ofrecer a las y los egresados del CECyTEM, las certificaciones laborales como opción de titulación.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE PLANTEL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforman** las fracciones III y IV del artículo 105; y las fracciones II y III del artículo 106; y se **adicionan** la fracción V al artículo 105; y la fracción IV al artículo 106 del Reglamento de Plantel del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 105. ...

I. a II. ...

III. Por promedio final mínimo de 9.0 puntos en el bachillerato y no haber presentado evaluación extraordinaria;

IV. Por continuidad en estudios superiores en área afín con la carrera técnica concluida; y

V. Por certificación laboral o académica, autorizadas por el Colegio.

Artículo 106. ...

I. ...

II. Por promedio final mínimo de 9.0 puntos en el bachillerato y no haber presentado ninguna UAC en evaluación extraordinaria;

III. Por continuidad en estudios superiores en área afín con la carrera técnica concluida; y

IV. Por certificación laboral o académica, autorizadas por el Colegio.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Aprobado por la H. Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, según consta en Acta Número CLXXVIII, Sesión Ordinaria, celebrada en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los 15 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

LIC. JOEL CRUZ CANSECO.- DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SECRETARIO DE LA H. JUNTA DIRECTIVA.- RÚBRICA.